MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
3 MAY 2022
Exp. 182645 Letra 12

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES
Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

Expediente	11.046/22
Ordenanza	3.374
Sesión	5° Ordinaria
Fecha	27/04/2022

ORDENANZA Nro. 3.374 :

VISTO:

El "Convenio de Prestación de Servicios", firmado oportunamente entre los médicos especialistas en anestesiología Sergio Daniel CASADO, D.N.I. N° 32.610.081; Augusto TORSIGLIERI, D.N.I. N° 33.443.143 y Natalia DIAZ, D.N.I. N° 23.588.718, todos asociados a la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo los prestadores se obligan a realizar las prácticas de anestesiología sean programadas o de urgencia que fueran requeridas, en guardias de veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal "Santa Francisca Romana".-

Que, corresponde su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, a tales fines, debe dictarse el acto administrativo pertinente.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Convalidase el "Convenio de prestación de servicios", firmado oportunamente entre los médicos especialistas en anestesiología Sergio Daniel CASADO, D.N.I. N° 32.610.081; Augusto TORSIGLIERI, D.N.I. N° 33.443.143 y Natalia DIAZ, D.N.I. N° 23.588.718; todos asociados a la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, en un todo de acuerdo a las cláusulas del mencionado convenio, el cual como **ANEXO** se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 5º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Arrecifes, 28 de Abril de 2022.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

(Expediente Nro. 11.046/22 – Ordenanza Nro. 3.374/22):

ANEXO I:

3

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Arrecifes, Partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires a los un días de marzo de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**, representada por el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA, con domicilio legal en calle Ricardo Gutiérrez 730 de ésta ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra los médicos especialistas en anestesiología **Sergio Daniel CASADO**, DNI 32.610.081; **Augusto TORSIGLIERI**, D.N.I. 33.443.143 y **Natalia DIAZ**, DNI 23.588.718; todos asociados a la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en lo sucesivo "AANPBA"), con domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino, CUIT 30-66681036-4, en adelante **"LOS PRESTADORES"**, han acordado en celebrar este Convenio de Prestación de Servicios, el que regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: **"LOS PRESTADORES"** se obligan a realizar las prácticas de anestesiología sean programadas o de urgencia que fueran requeridas, en guardias de veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal Santa Francisca Romana, con domicilio en Av. C. Merlassino 791 de la ciudad de Arrecifes.

SEGUNDA: **"LOS PRESTADORES"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** elaborarán una grilla de programación para establecer el nombre de cada médico designado por día entero o médicos (en caso de guardia fraccionada) para cumplir las prácticas de anestesiología. En caso que el médico designado no pudiere cumplir la guardia programada en la grilla, deberá notificarlo con veinticuatro (24) horas de antelación a la Dirección del Hospital Municipal Santa Francisca Romana y obtener el reemplazo por otro profesional de la grilla, cuyo nombre se notificará de la misma manera. Igual criterio se adoptará para el caso de imposibilidad por enfermedad, impedimento, recesos o vacaciones del médico designado. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas al médico designado, **"LOS PRESTADORES"** asumen el deber de cubrir la guardia entre sí o por medio de otro médico especialista en anestesiología y socio de "AANPBA", al solo requerimiento de la Dirección del Hospital Municipal Santa Francisca Romana para el caso que el médico designado no hubiere obtenido el reemplazo en el tiempo antes indicado. El incumplimiento del médico designado a las obligaciones establecidas en la presente cláusula devengará una multa a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** equivalente al importe correspondiente al mismo valor de la guardia de que se trate según lo indicado en la cláusula SEXTA, sin perjuicio de la

Dra. NATALIA DIAZ
Esp. en Anestesiolog
Mat. P.N. 83.58

Dr. Sergio D. Casado
Médico Anestesiólogo
M.N. 140.666 M.P. 238.358

Javier Ignacio Olaeta

responsabilidad en que incurriera por los demás daños que pudieren ocasionarse a terceros.

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de seis (6) meses a contar desde el día 1 de marzo de 2022, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto de 2022, pudiendo cualquiera de las partes resolverlo unilateralmente y sin causa, notificando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, en cualquier caso sin derecho indemnizatorio alguno.

CUARTA: Se acuerda que de manera consensuada **"LOS PRESTADORES"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** podrán admitir la incorporación a éste Convenio de otros médicos especialistas en anestesiología y socios "AANPBA", circunstancia que se formalizará en Anexo al presente. El mismo criterio se adoptará para el caso de desvinculación de cualquiera de **"LOS PRESTADORES"**, siempre que fuera posible su reemplazo de manera que resulte materialmente posible el cumplimiento de las prestaciones en la forma indicada en la cláusula PRIMERA del presente.

QUINTA: Se deja aclarado que atento al carácter de médicos autónomos de cada uno de **"LOS PRESTADORES"**, quienes prestan servicios en el área de su competencia técnico profesional de forma liberal, y dentro del marco jurídico obligacional del presente Convenio, entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LOS PRESTADORES"** no existe relación de empleo público o privado.

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará por las prácticas de anestesiología estipuladas en la cláusula PRIMERA y en concepto de honorarios profesionales, la suma final de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 1.920) por cada HORA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE DIA DE SEMANA y la suma final de PESOS DOS MIL CIEN ($ 2.100) por cada HORA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022; y la suma final de PESOS DOS MIL DIEZ ($ 2.010) y PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200) respectivamente desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022. Las prácticas de anestesiología serán facturadas a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que actuará como agente de facturación y de cobro de honorarios de los **"LOS PRESTADORES"**, mediante la presentación de factura los días 1 al 15 de cada mes con la liquidación mensual de acuerdo a las guardias correspondientes, ante la Dirección del Hospital Municipal Santa Francisca Romana, que fiscalizará y conformará que se ajuste a lo convenido. **"LA MUNICIPALIDAD"** efectuará el pago mensualmente dentro de los treinta (30)

Dr. Sergio D. Casado
MEDICO ANESTESIÓLOGO
M.P. 232.358

Dra. NATALIA DIAZ
Esp. en Anestesiología
Mar. M.P.

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad

días siguientes al mes en que hubieren sido prestadas las prácticas de anestesiología, siempre que se hubiera presentado la factura respectiva. La falta de pago en término hará incurrir en mora automática estableciéndose un interés moratorio equivalente a la tasa legal vigente en la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMA: **"LOS PRESTADORES"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** declaran que el Hospital Municipal Santa Francisca Romana cuenta en la actualidad con el siguiente equipamiento: un carro para intubación dificultosa, el cual contiene: máscaras faciales de distinto tamaño; sistemas de ventilación; resucitador adulto y pediátrico; fuente de oxígeno; cánulas oro y nasofaríngeas de distinto tamaño; laringoscopios con mangos normal y corto, con palas rectas y curvas de distinto tamaño; tubos endotraqueales de distintos modelos y tamaños; pinzas o fórceps de maguill, Collins, mordillos, etc.; facilitadores, guías o mandriles maleables, semirígidos convencionales o especiales; dispositivos supraglóticos con rodete inflable para ventilación y facilitación de la intubación; laringoscopios articulados, equipo o set para intubación retrógrada, equipos para acceso quirúrgico de la vía aérea, estiletes fibrópticos, sistema manoreductor para ventilación yet, el que resulta adecuado para el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello **"LOS PRESTADORES"** se obligan a notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"** toda deficiencia del equipamiento que pudiere perjudicar cualquier práctica y ésta última se obliga a la reparación o reposición a la brevedad.

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino, CUIT 30-66681036-4, representada en este acto por **María Paula VEIGA**, D.N.I. 30.572.293, en su carácter de apoderada, según surge del Poder Especial otorgado a su favor por Escritura Doce del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis pasada ante el notario de la ciudad de Pergamino, Rubén Santiago Stradiot, cuya fotocopia se agrega al presente y el que se encuentra vigente según así lo afirma la apoderada, declara tomar conocimiento de los términos de éste Convenio y se obliga, al solo efecto, de ejercer la representación de **"LOS PRESTADORES"** como agente de facturación y de cobro de honorarios de los mismos, de acuerdo a las pautas aquí acordadas.

NOVENA: **"LOS PRESTADORES"** se obligan a mantener contratado seguro de responsabilidad civil médica durante el plazo de vigencia de éste Convenio, circunstancia que acreditarán mediante la presentación en el Hospital Municipal Santa Francisca Romana de los comprobantes respectivos, sin cuyo requisito no podrán cumplir las prácticas convenidas.

Dr. Sergio D. Casado
MÉDICO ANESTESIÓLOGO
M.N. 148.5

Javier Ignacio Olaeta

DECIMA: El impuesto de Sellos correspondiente al presente Convenio será abonado por la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por cuenta y orden de **"LOS PRESTADORES"**, atento al carácter de exenta de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales: **"LA MUNICIPALIDAD"** en el arriba indicado y **"LOS PRESTADORES"** junto con la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES unifican el domicilio en calle San Martín 1215 de la ciudad de Pergamino y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Sergio P. Casado
MÉDICO ANESTESIÓLOGO
M.N. 148.566 M.P. 252.368

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

ACTUACION NOTARIAL

BAA012698359

ESCRITURA DOCE: PODER ESPECIAL: "ASOCIACION DE ANESTESIOLOGIA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" a MARIA PAULA VEIGA.- En la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, **RUBEN SANTIAGO STRADIOT**, Escribano Titular del Registro número treinta de Pergamino, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales así: **ROBERTO MARCELO MACHAIN**, argentino, nacido el 13 de enero de 1973, Documento Nacional de Identidad: 23.132.559, soltero, hijo de Pedro Roberto Machain y Carmen Elena Piccoli, domiciliado en General Paz 983 de Pergamino; e **IGNACIO GABRIEL SERRA**, argentino, nacido el 25 de octubre de 1978. Documento Nacional de Identidad: 26.796.761, casado, domiciliado en Ruta 32/188 Unidad Funcional 123 de Pergamino, y declaran tener capacidad para otorgar este acto y que no se iniciaron procesos judiciales tendientes a restringir la misma.- INTERVIENEN en nombre y representación de la "**ASOCIACION DE ANESTESIOLOGIA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**", CUIT. 30-66681036-4, con domicilio en Italia 710 de la ciudad de Pergamino, en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente, cuya personería se acreditará mas adelante y que los comparecientes declaran se halla vigente sin habérsele modificado en modo alguno.- Y en el carácter invocado expresan: Que confieren **PODER ESPECIAL** a favor de **MARIA PAULA VEIGA**, Documento Nacional de Identidad: 30.572.293, para que en nombre y representación de la referida entidad, realice los siguientes actos: **FIRMA DE CONVENIOS**: Suscriba todo tipo de convenios con obras sociales, prepagas, aseguradoras de riesgo de trabajo (ART), y hospitales municipales y provinciales, y organismos sanitarios en general, conviniendo las modalidades de los mismos, modificando los existentes y rescindiendo los mismos.- **NOTIFICACIO-**

BAA012698359

NES: Notificar, intimar o realizar cualquier otro tipo de comunicación e intimación de pago mediante carta documento y/o cualquier otro medio fehaciente, suscribiendo y remitiendo dichas notificaciones, recibiendo y respondiendo comunicaciones del mismo tipo.- **AUTORIZACION PARA RETIROS**: Retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, del interior o exterior del país, consignadas a nombre de la entidad poderdante.- Los comparecientes, en la representación invocada, dejan constancia: a) Que la apoderada queda autorizada para constituir domicilios especiales; b) Que la enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa, salvo cuando la ley exija que conste expresamente; y c) Que facultan al autorizante a entregar el testimonio del presente poder a la apoderada.- **YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: I) REPRESENTACION**: La existencia legal de la "Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires", el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de los comparecientes y facultades para este otorgamiento, se acreditan con la siguiente documentación: a) Acta Constitutiva y Estatuto otorgados por instrumento privado con fecha 15 de octubre de 1.992, e inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 5 de Octubre de 1993, en la Matrícula 12.812 de Instituciones Civiles; b) Acta de Asamblea General Ordinaria nº 29 de fecha 19 de diciembre de 2.015, de la que surge la elección de los actuales miembros de la Comisión Directiva; c) Acta de Reunión de Comisión Directiva nº 17 del 4 de enero de 2016, en la que se distribuyen los cargos y se designan a los comparecientes para ocupar los mismos; y d) Acta de Reunión de Comisión Directiva Nº 10 de fecha 20 de marzo de 2015, que autoriza el presente otorgamiento.- La documentación relacionada en los prenotados a), b) y c) esta agregada al folio 19 de éste protocolo corriente, y la referenciada en el punto d) la agrego a la presente, todo en fotocopias autenticadas, cuyos originales

2)

ACTUACION NOTARIAL

BAA012698360

RUBEN S. STRADIOT ESCRIBANO PERGAMINO

tengo a la vista para este acto.- **II) DISCERNIMIENTO e IDENTIDAD**: Considero a los comparecientes con discernimiento para este otorgamiento, quienes justifican su identidad mediante la exhibición de los documentos relacionados, que en sus partes pertinentes en copias certificadas estan agregados al folio 19 del protocolo del corriente año, conforme al Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles. Ante mi: Rubén Stradiot. Esta mi sello. **CONCUERDA** fielmente con su matriz, que pasó ante mi, **RUBEN SANTIAGO STRADIOT**, Notario Titular del Registro número treinta de Pergamino, al folio 29 del protocolo del corriente año, doy fe. Para la poderdante, expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos folios de Actuación Notarial números BAA012698359/360, que firmo y sello en Pergamino, a los seis días de abril de dos mil dieciséis.-

RUBEN S. STRADIOT
ESCRIBANO
PERGAMINO

LA CERTIFICACIÓN DE LA FIDELIDAD DEL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO SE FORMALIZA EN FOLIO DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº BAA 012132625
PERGAMINO 10 SEP 2020

Alexis B. Molina
ESCRIBANO
PERGAMINO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

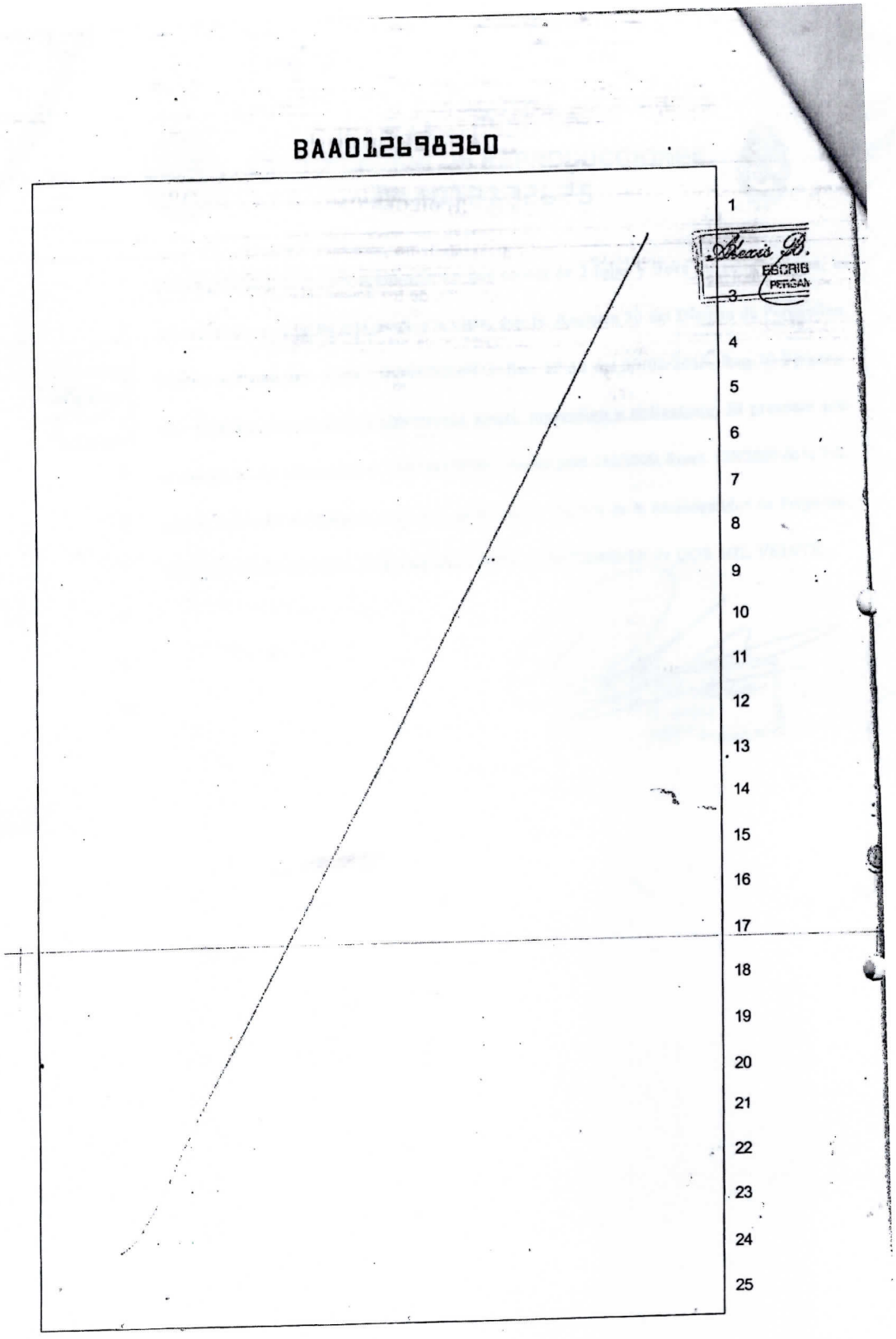
Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

BAA012698360



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA012132625

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 2 fojas y lleva mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. Registro 30 del Distrito de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.- DOCUMENTO: Esc. Nº 12 del 29/02/2016- Reg.30 Pergamino.- Justificación normativa aislamiento social, preventivo y obligatorio: El presente acto se otorga en los términos del DNU 408/2020; Decreto pcial 282/2020; Resol. 135/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia de Bs.As.; y Decreto de la Municipalidad de Pergamino 1375/2020 del 02/05/ 2020.- PERGAMINO, DIEZ de SETIEMBRE de DOS MIL VEINTE.-